REINICIO DEL CONTRATO No. 50 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO y PROMOS LTDA

Entre los suscritos, **CLAUDIA JULIANA NAVAS BAYONA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.860.751, Secretaria General (E) según Resolución No. 097 de 2022 y Ordenadora del Gasto del Fondo Nacional del Ahorro para el presente contrato, por una parte, y por la otra, el señor, **GABRIEL FERNANDO RAMIREZ BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.141.115, quien actúa en nombre propio, y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido reiniciar de mutuo acuerdo el contrato No. 50 de 2022, previas los siguiente antecedentes:

ANTECEDENTES

1) Que el dieciocho (18) de agosto de 2022, las partes suscribieron el Contrato No. 50 de 2022, el cual tiene por objeto el "*Suministro de material promocional publicitario institucional para la promoción, posicionamiento, socialización y difusión de la marca FNA",* por un valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000) incluido IVA y los demás costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada

2) Que el plazo de ejecución del Contrato No. 50 de 2022, se pactó se pactó en nueve (9) meses y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Que el treinta (30) de agosto de 2022 se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato No. 50 de 2022 y se suscribió el acta de inicio del contrato.

4) Que a la fecha no se han suscrito por las partes modificaciones al contrato.

5) Que el cuatro (04) de octubre se suspendió el Contrato No. 50 de 2022.

6) Que, mediante formato de justificación para prórroga, adición presupuestal y/o modificación al contrato suscrito el veinticuatro (24) de octubre de 2022, la Gerencia Mercadeo y Comunicaciones como Supervisora del Contrato, solicitó reiniciar el contrato No. 50 de 2022 teniendo en cuenta lo siguiente:

El Fondo Nacional del Ahorro mediante directiva presidencial número 08 de 2022 del 17 de septiembre de 2022 se impartieron DIRECTRICES DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE, cuyo objetivo es fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.". Es así como el numeral 2.6. indica:

2.6. PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES: "Se prohíbe el uso de recursos públicos, o de créditos multilaterales o recursos de proyectos de inversión, para eventos de publicidad o publicaciones de tipo promocional."

De acuerdo con lo anterior mediante memorando 03-2303-202209190014791 del 19 de septiembre de 2022, la vicepresidencia Jurídica de la Entidad en ejercicio del monitoreo normativo que realiza la Gerencia de Asesorías y Conceptos, identificó la expedición de dicha directiva, para lo cual clasificó por área teniendo en cuenta el nivel de impacto que la norma puede tener en la misma y reiteró sin perjuicio de la obligación de todas las dependencias de cumplir las directrices del Gobierno Nacional.

Por su parte, el FNA emitió el oficio número: 01-2303-202209200588549 de 20 de septiembre de 2022 a la Presidencia de la República, en el cual se pronunció sobre cómo debe actuar el Fondo Nacional del Ahorro de conformidad con su naturaleza frente a la prohibición contenida en la directiva 08 de 2022.

A su vez, el FNA envió oficio número 01-2303- 202210050644864 de 05 de octubre de 2022 al Ministerio de Hacienda, en donde informó que se recibió una comunicación por correo electrónico (austeridad@presidencia.gov.co) en el que se indicó: el documento fue remitido de presidencia de la República al Ministerio de Hacienda y este a su vez lo envió a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, el 28 de septiembre de 2022 "(...) el Fondo Nacional del Ahorro, no tendrá inconveniente para continuar ejecutando recursos por este concepto, considerando le aplican algunas excepciones determinadas por la normatividad vigente, puesto que compite con el sector privado, es una empresa industrial y comercial del estado y además no hace parte del presupuesto general de la nación". En consecuencia, el FNA solicitó la ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, frente a lo expresado en el correo.

REINICIO DEL CONTRATO No. 50 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO y PROMOS LTDA

Por lo anterior y de acuerdo con el oficio emitido el 12 de octubre de 2022 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con número radicado: 2-2022046888, se informa que mediante el correo electrónico austeridad@presidencia.gov.co de 5 de octubre de 2022 se indicó en consideraciones numeral 3 lo siguiente: "por lo anterior, y en referencia al numeral 2.6 Publicidad y Publicaciones, se debe observar la normatividad vigente relacionada con austeridad del gasto por dicho concepto dispuesto en las siguientes normas:

Ley 1474 de 2011 "por lo cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública." Articulo 10 presupuesto de publicidad, parágrafo 2°. Lo previsto en este artículo no se aplicará a las sociedades de Economía mixta ni a las empresas industriales y comerciales del estado que compitan en el sector público o privado o cuando existan motivos de interés público en salud. Pero en todo caso su ejecución deberá someterse a los postulados de planeación, relación costo beneficio, presupuesto previo y razonabilidad del gasto" (…) Como se puede observar, el Fondo Nacional del Ahorro, no tendrá inconveniente para continuar ejecutando recursos por este concepto, considerando le aplican algunas excepciones determinadas por la normatividad vigente, puesto que compite con el sector privado, es una empresa industrial y comercial del estado y además no hace parte del presupuesto general de la nación".

De conformidad con lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que no se presenta ningún inconveniente para continuar ejecutando el objeto del contrato, considera la supervisión que se deben reiniciar las actividades contratadas por el Fondo Nacional del Ahorro enmarcadas en el contrato 050 de 2022; teniendo en cuenta que la suspensión duro 20 días, la terminación del contrato será el 19 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe el acta de reinicio para el Contrato No. 50 de 2022, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: REINICIAR las actividades y continuar con la ejecución en las condiciones inicialmente pactadas por las partes en el Contrato No. 50 de 2022.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que la suspensión del Contrato No. 50 de 2022 fue por el termino de dieciséis (16) días, se aclara que la fecha de terminación del contrato será el dieciséis (16) de junio de 2023.

SEGUNDO: El presente reinicio rige a partir de su aprobación a través de la plataforma SECOP II.

Las demás estipulaciones del Contrato No. 50 de 2022, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Firman las partes en Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2022.

NAVAS BAYONA CLAUDIA JULIANA
Firmado digitalmente por NAVAS BAYONA CLAUDIA JULIANA
Fecha: 2022.10.25 14:57:37 -05'00'

CLAUDIA JULIANA NAVAS BAYONA
Secretaria General (E)
Fondo Nacional del Ahorro

GABRIEL FERNANDO RAMIREZ BOTERO
Representante Legal PROMOS LTDA
EL CONTRATISTA

Aprobó	Alexandra Margarita Gil Riaño – Gerente Mercadeo y Comunicaciones Supervisora del Contrato No.50 de 2022	GIL RIAÑO ALEXANDRA MARGARITA Firmado digitalmente por GIL RIAÑO ALEXANDRA MARGARITA Fecha: 2022.10.24 19:42:05 -05'00'
Revisó:	Ana Yaneth Suarez Torres – Gerente Contratación	
Proyectó	Nicolás Barrera Barros – Profesional M1– Gerencia de Contratación	